

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Radicado: 2016-115
Demandante: CENTRAL DE INVERSIONES S.A.
Demandado: YOHANA GONZALEZ DOMINGUEZ



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
GUACHENÉ – CAUCA
19 300 40 89 001**

AUTO SUSTANCIACION No. 80

Guachené, Cauca, cuatro (4) marzo de dos mil veintiuno (2021).

Procede el Despacho a decidir sobre la MEDIDA CAUTELAR solicitada por la parte demandante, por ser procedente, de conformidad con el artículo 593 y siguientes del Código General del Proceso, el Juzgado.

RESUELVE:

1.-DECRETAR EL EMBARGO Y SECUESTRO PREVIO de las SUMAS DE DINERO, que sean susceptibles de medida – Conforme a la Circular 67 del octubre 8 2020 de la Superintendencia Financiera, la cual determina que las cuentas de ahorro son inembargables hasta \$ 38.193.922, y que la parte demandada señora **YOHANA GONZALEZ DOMINGUEZ**, identificada con al cedula de ciudadanía No. 25.366.430, tenga o llegare a tener, representados en cuentas de ahorro, corrientes, CDTs o cualquier otro título en la entidad financiera **BANCO PICHINCHA y BANCO COLPATRIA** de la ciudad de Cali - Valle. Medida que se limitará hasta la suma de **29.342.314.** y hasta la concurrencia del crédito.

Para la efectividad de la presente medida, **COMUNÍQUESE** mediante oficio a los GERENTES de las entidades financieras relacionadas, en aras de que tomen nota de la medida decretada y procedan de conformidad con el numeral 10 del artículo 693 del Código General del Proceso. **ADVIRTIÉNDOLE** que el incumplimiento a las órdenes impartidas por el Juzgado o el retraso en su ejecución serán sancionada con multa de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales, sin perjuicio de hacerlo responsable por las sumas que en virtud de la medida deje de descontar. De igual modo se le hace saber que los dineros descontados por cuenta del presente proceso deberán ser consignados a órdenes del Juzgado por conducto del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, en la cuenta No. **193002042001**, y por cuenta del presente proceso distinguido con el numero **193004089001-2016-00115-00**, demandante: **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.**, identificado con N.I.T. No. 860.042.945-5.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

**GUILLERMO LEÓN ORJUELA GALVEZ
JUEZ**

Firmado Por:

**GUILLERMO LEON ORJUELA GALVEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 1 PROMISCOU MUNICIPAL GUACHENÉ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

747d6de1eac4a63eaaf1a639f77b1404d766b45d791d81f4415415a350991058

Documento generado en 04/03/2021 02:55:15 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**